



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR, DTE: ELIZABETH SAUCEDO MARTINEZ, DDO: ARNULFO ENRIQUE LOZADA RENGIFO RAD: 13647408900120230004200

ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Por auto de 20 de marzo de 2024, notificado mediante estado número 30 de 21 de marzo de 2024, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en debida forma, pues la parte demandante no atendió lo indicado en el auto antes mencionado, dentro del término legal para ello.

Por lo anterior, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

Lo anterior no obsta para que nuevamente se presente demanda en la que se adecuen los hechos de una demanda ejecutiva, a las pretensiones con las que se pretendía corregir la demanda inicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por ELIZABETH SAUCEDO MARTINEZ contra ARNULFO ENRIQUE LOZADA RENGIFO.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d7f3305e8fc4ca00bfb04a0be9cd8c50a7109e266f5e3d7b6cd331b11e3145**

Documento generado en 05/04/2024 08:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>